

ACUERDO No 013

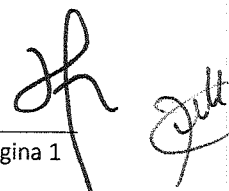
(Junio 30 de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ADICION PRESUPUESTAL POR INCORPORACIÓN PARCIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA FUENTE DE SUBSIDIOS OTORGADOS PARA EL MES DE ABRIL DE 2020, AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020 DE “EMPOCHAPARRAL E.S.P” EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CHAPARRAL TOLIMA”

La Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Chaparral Tolima “EMPOCHAPARRAL” E.S.P, en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las conferidas en el Acuerdo 12 de septiembre 03 de 1998 expedido por la Junta Directiva de la Empresa y el Acuerdo 013 del 23 de junio de 1998 expedido por el Concejo Municipal

CONSIDERANDO

1. Que, en virtud constitucional dentro del artículo 365 establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad del Estado, por lo tanto es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio.
2. Que, el artículo 366 de la Constitución Política de Colombia ha definido como finalidad social del estado el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida, define además que el acceso al agua potable es inherente por lo tanto se convierte en gasto público social prioritario sobre cualquier otra asignación.
3. Que, en el artículo 368 de la Constitución Política de Colombia establece la posibilidad para que la Nación, Los Departamentos y los Municipios concedan dentro de sus presupuestos partidas para otorgar subsidios a personas de menores ingresos.
4. Que el legislador mediante la Ley 142 de 1994 en su artículo 5 ha asignado la competencia para la prestación de los Servicios Públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en los municipios el cual puede ser prestado por Empresas de Servicios Públicos de carácter oficial, privado o mixto.
5. Que, mediante el Acuerdo 007 del seis (06) de marzo de 1996 el Concejo municipal de Chaparral Tolima en su artículo primero crea la Empresa de servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado del municipio de Chaparral E.S.P.

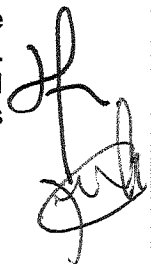


6. Que, en el artículo segundo del Acuerdo 020 del 18 de junio de 1996 se transforma la denominándose Empresas municipales de Chaparral E.S.P. agregándole la misionalidad en la prestación del servicio público de aseo.
7. Que el artículo 3º de la ley 142 de 1994 establece en el inciso 7 el otorgamiento de subsidios a las personas de menores ingresos dentro de los instrumentos de intervención estatal.
8. Que, en el artículo 99 de la Ley 142 de 1994 en su inciso 6 define que en la parte de la tarifa donde refleje costos de administración operación y mantenimiento a que dé lugar el suministro será cubierta por el usuario, las que tengan el propósito de recuperar el valor de las inversiones hechas para prestar el servicio podrán ser cubierta por los subsidios.
9. Que, mediante el artículo 100 de la Ley 142 de 1994 las apropiaciones para inversión en acueducto y saneamiento básico y los subsidios se contemplan como gasto público prioritario de inversión social en los presupuestos de la Nación y las entidades territoriales.
10. Que, el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007 define los criterios para la destinación de los recursos de la participación de agua potable saneamiento básico en los Distritos y Municipios dentro de todo podrá ser asignado para las siguientes actividades:
 - a) *Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente;*
 - b) *Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley;*
 - c) *Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico;*
 - d) *Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural;*
 - e) *Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo;*
 - f) *Programas de macro y micromedición;*

g) Programas de reducción de agua no contabilizada;

i) Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.

11. Que, para cada vigencia fiscal, debe ser aprobado el Presupuesto de Ingresos y Gastos por la Junta Directiva Administradora de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Chaparral Tolima, como Ente superior de la Entidad.
12. Que, mediante el Acuerdo No 010 de octubre 18 de 2018, emitido por la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios – EMPOCHAPARRAL E.S.P. se reformaron sus respectivos estatutos, donde se establece en el Artículo 14 las funciones de la Junta Directiva, numeral uno (1) “Formular la política general de la Empresa de Servicios Públicos, controlar su funcionamiento, y verificar su conformidad con la política adoptada” numeral (8) dictar las normas para la elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto de la entidad, para el manejo de los bienes y recursos de la misma y numeral (12) “Revisar y aprobar el plan de gestión y resultados presentados por el/la Gerente; así como los demás planes, programas y proyectos para la buena marcha de la empresa.
13. Que el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Nación, Decreto 111 de 1996 en su artículo 14, establece el principio de Anualidad, entendido como el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada vigencia, sin que puedan afectar las apropiaciones contenidas en el Presupuesto o contraer obligaciones contra el mismo con posterioridad al último día de la vigencia de dicho período.
14. Que, mediante el acuerdo No. 023 del 29 de diciembre de 2019, la Junta Directiva de EMPOCHAPARRAL E.S.P. aprobó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia de 2020 desagregado en presupuesto de ingresos con fuente de recursos propios y fuente subsidios de la siguiente manera:
 - Recursos con fuente de ingresos apropiación inicial proyectada por: **TRES MIL QUINIENTOS DIEZ Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$3,516,562,780).**
 - Recursos con fuente de subsidios apropiación inicial proyectada por: **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS (\$ 449,801,909)** en el rubro subsidios con los códigos No '010101020101, '010101020102, '010101020103.
15. Que, en el reporte emitido por el área de facturación para el mes de abril de 2020 se subsidiaron **CIENTO VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$123,808,922)** para los estratos 1, 2 y 3 del municipio de Chaparral, teniendo para cada servicio los siguientes valores establecidos



con base a los porcentajes tenidos en cuenta en la proyección de la apropiación inicial fuente subsidios:

SERVICIO	ABRIL (2020)	PORCENTAJE DISTRIBUCIÓN
Acueducto	\$ 69,332,996	56%
Alcantarillado	\$ 30,952,231	25%
Aseo	\$ 23,523,695	19%
TOTAL	\$123,808,922	100%

16. Que, en complemento con el considerando anterior, se tiene en cuenta el descuento en el macro proceso de acueducto del mes de abril del presente año, por un valor de **DIEZ Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 17,467,784)** por concepto al pago de capital por TRECE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (13,183,333) y por intereses el valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (4,284,451) para el mes de abril de (2020) provenientes del convenio interadministrativo 174 de 2019 firmado entre el Municipio de Chaparral y la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios – EMPOCHAPARRAL E.S.P. **“TRANSFERIR A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHAPARRAL LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL EMPRÉSTITO PARA EJECUTAR LA FASE I DEL PROYECTO OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE BOMBEO DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL CONSISTENTE EN LAS OBRAS CIVILES DE RECONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CANAL DE CONDUCCIÓN Y LA CAPTACIÓN UBICADA SOBRE EL RÍO AMOYA.”**

17. Que, la Alcaldía municipal de Chaparral tiene pendiente por consignar a EMPOCHAPARRAL E.S.P. el valor que se presenta de acuerdo con el siguiente detalle:

VALOR	MES/AÑO FACTURADO SUBSIDIOS
\$ 106,341,138	Abril 2020
	\$106,341,138

18. Que, el Director Operativo en conjunto con la Gerencia de EMPOCHAPARRAL E.S.P. han expuesto necesidades que prevalecen dentro del macroproceso de acueducto, toda vez que no existe un histórico en el mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de bombeo y re bombeo, para lo cual se contempla asistir con el mantenimiento y



MUNICIPIO DE CHAPARRAL
EMPOCHAPARRAL
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHAPARRAL E.S.P



ARTICULO	DESCRIPC. ARTICULO	VALOR
010101020101	Subsidios (Acueducto)	\$ 60,000,000
010101020102	Subsidios (Alcantarillado)	\$ 46,341,138
TOTAL		\$ 106,341,138

ARTÍCULO SEGUNDO. ADICIÓNENSE y APROPIESE al Presupuesto General de gastos en la fuente de recursos de subsidios de EMPOCHAPARRAL E.S.P. para la vigencia fiscal del año 2020, la suma de **CIENTO SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 106,341,138)**, según el siguiente detalle:

MACROPROCESO ACUEDUCTO

ARTÍCULO	FUENTE	DESCRIPCIÓN ARTÍCULO	VALOR
020103010103	10 - Recursos SGP	Sistema de bombeo	\$ 60,000,000
TOTAL			\$60,000,000

MACROPROCESO ALCANTARILLADO

ARTÍCULO	FUENTE	DESCRIPCIÓN ARTÍCULO	VALOR
0202030201	10 - Recursos SGP	Mejoramiento y Mantenimiento de Redes de Alcantarillado y Obras de Drenaje	\$ 46,341,138
TOTAL			\$ 46,341,138

ARTÍCULO TERCERO: Hace parte del presente Acuerdo los siguientes documentos:

- Cronograma de obras para inversión en alcantarillado firmado por el Director Operativo y el Gerente en un (1) folio.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

reparación de la estación de bombeo en el río Amoyá y la estación de rebombeo del municipio, incluyendo, bombas, motores, tableros de control y transformadores.

Por otra parte existen prioridades, para atender las necesidades programadas por el Director Operativo en la planeación de obras que ha contemplado en reposición de alcantarillado, por lo tanto han gestionado recursos económicos para cumplir a cabalidad con dicho plan de inversiones.

19. Que, teniendo en cuenta el considerando número 19 del presente Acuerdo, se atiende la prioridad para inversión en los macroprocesos de acueducto y alcantarillado en los siguientes rubros por macroproceso:

MACROPROCESO ACUEDUCTO

ARTÍCULO	FUENTE	DESCRIPCIÓN ARTÍCULO
020103010103	10 - Recursos SGP	Sistema de bombeo

MACROPROCESO ALCANTARILLADO

ARTÍCULO	FUENTE	DESCRIPCIÓN ARTÍCULO
0202030201	10 - Recursos SGP	Mejoramiento y Mantenimiento de Redes de Alcantarillado y Obras de Drenaje

20. Que, por las consideraciones anteriormente enunciadas, La Junta Directiva Administradora de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Chaparral Tolima Empochaparral E.S.P.

ACUERDA:

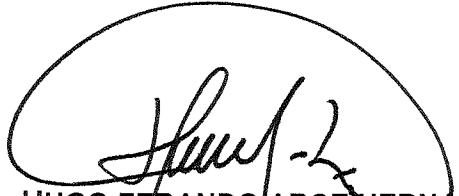
ARTÍCULO PRIMERO. ADICIÓNENSE y APROPIESE al Presupuesto General de Ingresos de EMPOCHAPARRAL E.S.P. para la vigencia fiscal del año 2020, en el componente del Ingreso recursos correspondientes a la fuente de subsidios, la suma de **CIENTO SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 106,341,138)**, según el siguiente detalle:

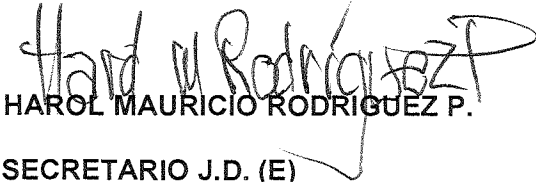


MUNICIPIO DE CHAPARRAL
EMPOCHAPARRAL
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHAPARRAL E.S.P



Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Chaparral Tolima a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).


HUGO FERANDO ARCE HERNANDEZ
PRESIDENTE J.D.


HAROL MAURICIO RODRIGUEZ P.
SECRETARIO J.D. (E)

Revisó: ~~Gustavo Adolfo Patarollo Cubides~~

~~Edwin Leonardo Aviles Garcia~~

Proyectó: ~~Harol Mauricio Rodriguez Pereira~~

[Faint handwritten text, possibly a signature or name]